

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4643

CELEBRADA EL MARTES 19 DE JUNIO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4650 DEL MARTES 31 DE JULIO DE 2001



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	9
3. <u>INTERPRETACIÓN DE ACUERDO</u> Sobresueldo de directores de programas de posgrado	11
4. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 8-2001	16
5. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 9-2001	20

Acta de la **sesión N°.4643 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecinueve de junio del año dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Ramiro Barrantes, Rector a.i.; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Magíster Oscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magíster Oscar Mena, Licda. Catalina Devandas, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes y Dr. Gabriel Macaya.

Ausentes con permiso: Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil, quienes asisten al Seminario Internacional “La Universidad en el Siglo XXI Desafíos y Estrategias”, en República Dominicana.

ARTICULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Posibilidad de apoyo financiero para representación estudiantil.

Informa que se está elaborando un dictamen en el cual el Consejo Universitario solicitará a la Contraloría General de la

República una resolución o aval para que la Universidad de Costa Rica pueda otorgar apoyo financiero a los representantes estudiantiles que son autoridades universitarias, que participan en eventos internacionales en calidad de miembros del Consejo Universitario.

Se ampliará esta solicitud a los representantes de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, cuando no sean funcionario de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que por la falta de claridad para otorgar apoyo financiero al estudiante Alonso Brenes y por la confusión entre el término, funcionario universitario y autoridad universitaria estudiantil, le solicitó formalmente al Lic. Alvaro Arguedas hacer un dictamen, lo más consistente posible, con el propósito de que el Consejo Universitario tome el acuerdo respectivo de solicitarle a la Contraloría General de la República un dictamen resolutivo, por medio del cual la Universidad pueda otorgarle, en lo sucesivo, esos apoyos financieros a estudiantes que son autoridades universitarias, específicamente miembros del Consejo Universitario, a fin de resolver esa situación definitivamente.

EL ING. ROBERTO TREJOS recomienda ampliar la consulta e incluir al representante de los Colegios Profesionales, cuando no es funcionario universitario.

b) Solicitud de permiso

Informa que el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, solicita permiso con goce de salario para ausentarse del 16 al 20 de junio, de conformidad con la ratificación de viáticos aprobada en la sesión 4641, artículo 4. El Dr. Macaya participará en el Seminario Internacional “La Universidad en el Siglo XXI, desafíos y estrategias”, por realizarse en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo, República Dominicana.

c) Artículo 236 del Estatuto Orgánico

Informa que la Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-0865-01 del 11 de junio de 2001, remite el criterio en torno a la reforma del artículo 236 del Estatuto Orgánico, y su aplicación una vez aprobada en la Asamblea Colegiada Representativa.

d) Obra “Apodos y sobrenombres en la comunidad ramonense”.

Informa que la profesora Saray Córdoba G., M.Sc., Coordinadora de Investigación de la Sede Regional de Occidente, envía un ejemplar de la obra “Apodos y sobrenombres en la comunidad ramonense”, del autor Alvaro Fuentes Quesada.

EL M.L. OSCAR MONTANARO explica que el señor Alvaro Fuentes fue profesor de enseñanza primaria y cuando se dio el proyecto de don Carlos Monge Alfaro de la regionalización, participó en el comité de desarrollo que apoyó a la Universidad para crear en San Ramón el Centro Regional Universitario. Sin embargo, el señor Fuentes no forma parte de la Universidad; su libro se inscribe en un proyecto impulsado por la Sede para darle espacio a gentes de la comunidad, a fin de que publiquen sus obras.

e) Convenios

La señora Directora lee el oficio mediante el cual responde a la Dra. Annie Hayling, Directora de la Escuela de Estudios Generales, su petición para que el Consejo Universitario realice una revisión sobre la pertinencia o no de establecer convenios entre la Universidad de Costa Rica y Colegios de Enseñanza Media.

Informa que en relación con el punto anterior, y en cumplimiento de la solicitud de la Dra. Annie Hayling, Directora de la Escuela de Estudios Generales, procedió a nombrar una Comisión Ad-Hoc para que analice y resuelva el asunto planteado. La

Comisión está integrada por las siguientes personas:

M.L. Oscar Montanaro Meza; Lic. Marlon Morales Chaves; Licda. Catalina Devandas Aguilar, Dra. Susana Trejos Marín, quien coordina. Esta Comisión contará con la asesoría del Lic. Francis Mora de la Oficina Jurídica y el Lic. Donato Gutiérrez, Subcontralor de la Universidad de Costa Rica, así como de cualquier otra instancia universitaria que se requiera.

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que en relación con esa situación, el señor Rector envió una carta a la Dra. Annie Hayling, Directora de la Escuela de Estudios Generales con fecha 15 de junio, con copia a la Directora del Consejo Universitario, la cual dice lo siguiente:

“Me refiero a su nota EG 516-01, en la cual me comunica los acuerdos tomados por la Asamblea de Estudios Generales, celebrada el seis de junio. En lo relativo al primer punto, dado que el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Colegio Humbolt, involucra a varias escuelas, solamente es posible su suspensión en lo tocante a la Escuela de Estudios Generales y la formación humanística. Por tanto, y de acuerdo con el Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, procedo aprobar la suspensión parcial del Convenio, a fin de que la Asamblea de esta Escuela lo estudie y se pronuncie, una vez cumplido este trámite, se tomarán las acciones que el caso amerite.”

Indica que desea hacer una aclaración en lo que a él respecta con relación a ese convenio, por cuanto se han interpretado algunas cosas sobre la posición de la Vicerrectoría de Docencia. En primer lugar, le gustaría aclarar que ese convenio con el Humbolt, fue firmado en diciembre del año 99, es decir, en ese tiempo él fungía como Vicerrector de Administración, por lo tanto, él no lo conocía, no sabe quién lo hizo ni quien

lo redactó. No quiere decir con eso que aluda su responsabilidad, que es la que le compete en el momento como Vicerrector de Docencia y es a lo que se referirá.

Sus propias investigaciones le indican que los actores del convenio, que por lo demás hay muchos convenios parecidos, incluyó a la Escuela de Estudios Generales, por medio de su anterior director y desde luego el anterior Vicerrector de Docencia.

Agrega que el convenio dice a la letra que se debe preguntar a partir de marzo del año 2001, o sea, a partir de este ciclo y ahí es cuando a él le corresponde hacer lo que siempre se hace con cualquier convenio, que es hacerlo operativo y es mediante una resolución. Eso se hizo el cinco de febrero y el seis de febrero se envió una carta a la señora Dra. Annie Hayling y a los señores directores involucrados en este convenio. En el caso de la Dra. Hayling se le dijo que se le remitía el convenio, firmado por el señor Rector y el señor Director del Colegio Humbolt. Así mismo se le indicó que adjunta iba la resolución y por lo tanto, se le solicitaba la colaboración, para que los estudiantes procedentes del colegio mencionado, puedan realizar los trámites según lo establecido.

Indica que esta el momento, no ha recibido ninguna respuesta y además en la Gaceta del 14 de febrero se publica la resolución 711- 2001, la cual se publicó en la Gaceta Universitaria. Es decir pudo ser leída por todo el mundo y cuestionada, pero no fue así y en marzo los veinte estudiantes del Colegio de Humbolt, que entraron a la Universidad de Costa Rica, están acogidos por ese convenio. Hay que tener claro que son veinte estudiantes, personas, seres humanos, veinte potenciales demandas para la Institución en caso de que no se cumpla el convenio. Lo que ahora se hizo fue que en vista del incuestionable problema existente, se focalizó el problema confiando en que se pueda llegar a un arreglo con el Colegio.

Agrega que la resolución mencionada, lo único que hace es transcribir textualmente lo que dice el Convenio y lo único que varía es la parte operativa, porque la Oficina de Registro es la que maneja el problema de los estudiantes.

Explica que hizo la aclaración, porque en lo que compete a la Vicerrectoría de Administración, actuará de acuerdo a como se procede en esos casos.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS desea saber qué alcance tiene esa suspensión. En el sentido de que si esos veinte estudiantes que están cubiertos por el convenio y que no hicieron el primer ciclo de Estudios Generales, tampoco harán el segundo aunque se suspenda o cómo funcionará.

EL DR. RAMIRO BARRANTES responde que es un asunto difícil. Sin embargo, si ellos invocan el convenio, desde un punto vista legal, tienen derecho a lo que dice ese convenio. Esta decisión permite discutir el problema durante este año, correr un riesgo o sencillamente cumplir con el convenio, el cual está firmado y es legal.

Reitera que no fue él quien lo hizo.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que en relación con los veinte estudiantes, ellos tienen absoluto derecho y de lo contrario sería entrar en un litigio, de una manera irracional.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que en ese sentido, desea referirse a dos aspectos.

Primero el jueves 14 de junio por la tarde se reunió con el señor Rector y en ese momento la información que tenía en ese sentido no se había completado, por cuanto el Rector le afirmó que el convenio no se podría rescindir parcialmente. Quizá la jurisprudencia avanzó entre jueves y el

viernes, lo cual le permitió al Rector, emitir esa resolución, en la que rescinde el convenio parcialmente, únicamente en lo competente a Humanidades y a la Escuela de Estudios Generales. En segundo lugar, para avanzar el trabajo de la comisión, por cuanto el asunto debe resolverse lo antes posible, de manera preliminar el M.L. Oscar Montanaro y ella se reunieron, con el Ing. Warner Carvajal, director de la Oficina de Registro y la Licda. Sonia Vargas, encargada de los procedimientos de reconocimiento y equiparación y ella les explicó que los estudiantes del Colegio Humbolt han llegado a hacer la solicitud de reconocimiento que el convenio y la resolución les permite y que ellos no han procedido a dar ningún paso relacionado con el convenio, porque la normativa vigente de la institución no se los permite.

Por ejemplo, el artículo 11 del Reglamento de Estudio Independiente sólo permite hacer examen por suficiencia de cualquier curso, excepto de las Humanidades y el reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, en el artículo 1, incisos b) y c) sólo permite el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras universidades, no permite hacer ese tipo de convalidaciones en estudios que no han sido efectuados en las universidades. Ella les señaló que se había dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, para informar que la normativa no les permitía a ellos, como Oficina de Registro aplicar el convenio, de manera que en estos momentos, la Oficina de Registro no ha procedido a ninguna convalidación de las Humanidades. En cuanto a los otros cursos, que están contemplados en el Convenio y en la resolución, hay menos problema, porque de lo que se trata es de optar por la presentación del correspondiente examen por suficiencia, o sea, que el estudiante hace ese prueba y se le da por aprobado el curso. En el caso de las Humanidades, no se puede hacer examen por suficiencia, porque

la normativa lo prohíbe y además no habría otro mecanismo establecido en la normativa interna, por lo tanto, hasta lo que se sabe en este momento, Registro no ha procedido.

EL DR. RAMIRO BARRANTES indica que en la resolución hecha se indicó acreditación, en lugar de reconocimiento y la razón es porque reconocimiento es sólo con la enseñanza superior con otras universidades. A ese nivel no se puede decir eso, en todo caso, respecto al asunto con la Oficina de Registro se subsana aplicando la normativa, sin embargo, podría darse alguna situación de carácter legal y en ese caso, si esa Oficina dijera algo debe ser por escrito, porque sólo así lo acepta, porque parece que en esta Universidad lo difícil nunca se dice por escrito, como es el caso de Colegio Humanístico, en el cual sus estudiantes estaban en esta Universidad con una expectativa, hay un acuerdo del Consejo de Sistema, incluyendo a la dirección de Estudios Generales, en donde aprueban eso, sin embargo, no lo ha querido firmar, y el motivo es porque la Escuela de Estudios Generales no quiere dar una carta reconociendo que están de acuerdo con eso y mientras no la den, no se firma. Lo mismo sucedió con ese convenio, no hay firmas ni documentos y definitivamente alguien tiene que hacerse responsable de las cosas.

Reitera que es su criterio que eso es un asunto legal, pero desea llamar la atención de que son veinte estudiantes, con veinte expectativas. Con relación a las otras cosas, no cree que haya ningún problema, pues hay muchos convenios de ese tipo, por ejemplo la Escuela de Matemáticas tiene cincuenta y cuatro colegios con convenios, asimismo la Escuela de Física y Ciencias Económicas. También la Escuela de Ciencias Políticas tiene un convenio con el Saint Claire. Sin embargo, es necesario revisarse la situación de los convenios responde a los objetivos y funciones de esta Universidad y por lo tanto, es un asunto que el Consejo Universitario debe entrar a conocer. El operacionalizar convenios es un asunto estrictamente de la

Administración y en el caso de la Vicerrectoría de Docencia, responde directamente a la Rectoría. Ese punto desea dejarlo muy caro.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que en relación con los convenios el Dr. William Brenes les indicó que era su criterio que los convenios el Consejo Universitario debería revisarlos, aquí hubo una votación. En ese sentido y de acuerdo con lo dicho por el Dr. Ramiro Barrantes, está muy vigente y debería crearse una especie de comisión para que revise eso y en un futuro el Consejo Universitario tenga conocimiento de convenios de esa envergadura.

En relación con lo que ya se dio, le parece que en el ambiente universitario se ha tratado de buscar un chivo expiatorio y en este caso se ha pensado en la Vicerrectoría de Docencia. Es su criterio que se le debe dar un espaldarazo a dicha Vicerrectoría, porque actuó bien. En función de un convenio a ella, le corresponde actuar de conformidad y le parece que también es fundamental pensar en acciones a futuro y en ese sentido, debería pensarse en un mecanismo de negociación con esos veinte estudiantes, para ver la posibilidad de hacerles un examen por suficiencia, mientras se toman las acciones correctivas del caso, porque en estos momentos el hecho de suspenderlo, todavía trae más contradicciones o más dudas, porque se habla de un convenio que no puede quedar sin efecto en forma parcial. El convenio como tal hay que verlo a nivel integral y sistema y de ahí que le parece que seguirán los problemas. Es importante resaltar que en esta Universidad, pareciera que las alertas llegan por medio de un Semanario Universitario y es cuando todos salen a correr. Quizá esa situación no sea nueva, ya existen una serie de convenios e inclusive se mencionaba el Convenio con el Franco Costarricense, pero tal vez lejos de estar pensando en ese tipo de

EL LIC. MARLON MORALES señala que es muy oportuno estudiar los convenios y ver todas las aristas, pues por su naturaleza misma, compromete aspectos esenciales de la Institución, por lo tanto, deben ser elevados al Consejo Universitario y este órgano debe pronunciarse al respecto.

Agrega que asistió a una mesa redonda con la Licda. Hilda Chen Apuy, quien manifestó que las humanidades son vocación institucional y en consecuencia asume que es esencial, consustancial a la Universidad de Costa Rica y en este caso, los Estudios Generales están como un punto de partida, en las cuales las distintas profesiones deben reforzar esa semilla que se siembre en esa Escuela, sin embargo, en las profesiones pareciera que eso se olvida y al final los estudiantes dicen “de que me sirvió Estudios Generales”. Eso demuestra, frente a esa duda y a ese cuestionamiento, de que los profesionales, docentes hacen un favor muy flaco en la formación ciudadana u humanística de los profesionales. Por lo tanto, le parece que lo más prudente es revisar esa situación con la mayor celeridad, para efectos de no perjudicar a los veinte estudiantes. Sin embargo, hay que mirar más atrás y preguntarse quién fue el responsable de dicho convenio y si las Humanidades competen a la esencia misma de la Universidad, eso debió ser resuelto en el Consejo Universitario y no en otro lugar.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS señala que el tema de los convenios fue ampliamente discutido y se remite a las actas anteriores, con todo lo aportado en esa ocasión. En este momento, con la participación de la Dra. Susana Trejos le surge una duda más grande en el sentido de que ningún estudiante de primer ingreso, puede no estar matriculado en Estudios Generales, ese es el curso que se debe matricular, es el punto básico. Si a esos estudiantes no se les está reconociendo, quiere decir que el convenio nunca se hizo efectivo, o que esos estudiantes están llevando cursos y no están matriculados en

Estudios Generales. Eso a nivel de matrícula sí le preocupa mucho más. Uno puede en primer ingreso, llevar lo que uno quiera, pero lo único que no puede dejar de llevar son los Estudios Generales. Entonces, sino se les está acreditando los Estudios Generales. ¿Cuál es la situación de esos estudiantes? ¿Están matriculados? o ¿Están matriculados esperando a que después se les acredite?

LA DRA. SUSANA TREJOS responde que la pregunta de la Licda. Catalina Devandas es sustantiva, tomando en cuenta que se trata de veinte personas y que para eso, es importante que una subcomisión del plenario indague con la mayor brevedad posible, todas esas cosas, con la Oficina de Registro y las instancias pertinentes.

f) Comisión Ad-Hoc.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que en otro orden de cosas, la señora Directora remitió un acuerdo en relación con el perfil del asistente administrativo de este Consejo Universitario. Desea saber si luego se verá.

LA DRA. SUSANA TREJOS explica que en todo ese proceso, dado que el treinta de ese mes se le vence el nombramiento al Lic. Alvaro Arguedas, está aplicando la normativa que el mismo Consejo Universitario aprobó, pero de manera más horizontal, porque es muy piramidal. Esa normativa le otorga a la Dirección todas las potestades para proceder y su deseo fue socializarlo más. Por lo cual, nombró una subcomisión del plenario, integrada por el Ing. Roberto Trejos, el M.L. Oscar Montanaro y el Lic. Marlon Morales. Se han estado reuniendo y esa subcomisión analizó el perfil, lo enriqueció con algunos aspectos, sobre todo el Lic. Morales, pues es su especialidad y posteriormente envió a la Directora de Recursos Humanos, el perfil actualizado, quien ya lo publicó. Las solicitudes se pueden recibir desde hoy

martes hasta el lunes próximo. Además, le solicitaron expresamente a doña Ana Ligia, que pusiera el perfil en el cartel, de modo que fuera por sí mismo más selectivo, con el propósito de no recibir una enorme cantidad de solicitudes y que sea más difícil aplicar la normativa vigente. Se estipula que de todas las solicitudes, el director presentará al plenario una terna y es sobre la base de esa terna, que el plenario procederá a elegir a la persona indicada.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que hay un elemento fundamental. Entiende correctamente que las potestades están claras, pero se ha venido dando un fenómeno que es de parches, por llamarlo de alguna manera y con todo el respeto, que es la variación sustancial y radical de los requisitos académicos. La Universidad de Costa Rica tiene claramente definido, cuando crea las carreras el perfil de cada una de las profesiones. Como representante de los Colegios Profesionales, tiene muy claro la profesión de cada quien y en donde correspondería. Tiene muy clara la frase “zapatero a tus zapatos” y que lamentablemente se ha venido dando un fenómeno interesante que es la variación de los requisitos en los puestos y según lo establece el artículo 4, inciso n) y ñ) del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios, aquí se está hablando de un manual descriptivo de puestos, que fue debidamente aprobado en su oportunidad, con los requisitos académicos, que para este caso es el fundamental y resulta que se está variando. Ese manual descriptivo de puestos es utilizado por la administración para definir claramente cuales son los requisitos académicos. Sin embargo, se está variando unilateralmente los requisitos académicos y la Institución se está exponiendo a posibles demandas de algún colegio profesional que se considere afectado. Porque aquí se está indicando que el requisito académico es Administración o Ingeniería Industrial y viendo el perfil de esa última carrera, ellos no reciben ningún curso de presupuesto, de economía, ni de administración, que es fundamental para ese

tipo de cosas, entre otra serie de materias, que son muy afines para el puesto determinado.

Agrega que ayer comentaba con el Lic. Marlon Morales al respecto y él le indicaba que si tenía miedo a la competencia. Pero considera que no, la competencia es imperfecta o perfecta. Cree que lo importante es tomar en cuenta algunos aspectos porque ya existe otro problema, el director de la Oficina de Administración Financiera en una ocasión varió un requisito académico y eso no deja de ser un problema para la Institución. Es su criterio, que es importante traerse a discusión la variación de los requisitos, si es que la Universidad los desea variar, pero es importante tener en cuenta esas posibles variaciones que pueden ser posibles exposiciones a demandas.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que entre los requisitos para Profesional Jefe 4, se requiere licenciatura de una carrera universitaria que lo faculte para el desempeño del puesto.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA indica que en esa frase radica el elemento fundamental. Es necesario que la persona que ocupe el puesto, tenga una licenciatura que lo faculte para el desempeño del puesto.

EL LIC. MARLON MORALES señala que sobre el particular, puede decir que el perfil del puesto del CIST, no es de asistente administrativo.

Este puesto es una jefatura del Centro de Información y de Servicios Técnicos al Consejo Universitario. Hay un acuerdo específico tomado por el Consejo Universitario, en el que se establece como requisito académico, una carrera que faculte para el desempeño del puesto. En ese sentido, en la comisión especial, se hizo una indagación con quienes han desempeñado el puesto y con el personal del CIST, y se

agrega, que la carrera sea en administración o ingeniería industrial.

LA DRA. SUSANA TREJOS recuerda que cuando informó que al Lic. Alvaro Arguedas, Jefe Administrativo del Consejo Universitario, se le vencía el nombramiento el 30 de junio, distribuyó el acuerdo del Consejo Universitario, en el que se estipuló el procedimiento y el perfil. En el antiguo perfil se establecía como primer punto, contar con una licenciatura universitaria; en el nuevo perfil se agregó que la licenciatura debe ser de preferencia en Administración de Empresas o Ingeniería Industrial, punto con el cual no están de acuerdo algunos funcionarios del CIST.

Agrega que en el procedimiento ha tratado de ser lo más participativo posible: convocó a las personas que en el pasado ocuparon el puesto donde quedó muy claro, que la persona que ocupe el puesto, debe tener capacidad de relación humana. Los asuntos administrativos, como por ejemplo la elaboración del presupuesto, se realizan una vez al año, pero el funcionario que ocupe ese puesto, debe ser un comunicador y un excelente intermediario entre el personal del CIST, la Dirección, los Miembros del Consejo Universitario y viceversa; una persona con capacidad de filtrar el mensaje y transformarlo en un mensaje de paz, armonía y buenas relaciones. Agrega que tuvieron una entrevista con el actual Jefe del CIST y se convocó a los coordinadores de las diferentes unidades que componen el CIST. Los coordinadores presentaron un documento escrito expresando qué calidades y cualidades debe tener la persona que ocupe el puesto. Lo predominante no es la parte administrativa, el CIST cuenta con el Sr. José Antonio Santamaría, quien se encarga de los aspectos financieros. Aclara que el Jefe del CIST, no está entre las categorías de un Asistente Administrativo.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios:

EL DR. WILLIAM BRENES expone las solicitudes de apoyo financiero.

La señora Directora, somete a votación secreta levantar el requisito al Sr. Freddy Rojas Rodríguez y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación ratificar la totalidad de las solicitudes y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magister Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos
EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Aguilar Hernández, María de los Angeles (*)	Estudios Generales	Asociada	Santo Domingo, República Dominicana	Del 18 al 20 de junio	Encuentro de Rectores UDUAL	\$297,50 (50% Boleto Aéreo) \$35 visa \$59 gasto salida República Dominicana \$48 gasto salida Costa Rica Total: \$439,50	\$297,50 (50% Boleto Aéreo) CINDA
Monge Monge, María Argentina (*)	Facultad de Farmacia	Instructora	San Juan, Puerto Rico	Del 18 al 22 de junio	Curso sobre Buenas Prácticas de Manufactura	\$500 viáticos	\$200 inscripción OPS \$500 pasajes Aporte personal
Jones León, Sonia (*)	Escuela de Filología	Adjunta	Moscú, Rusia	Del 25 al 29 de junio	X Congreso de la Federación Internacional de Estudios sobre América Latina	\$500 viáticos	\$1200 Aporte personal Transporte Aéreo \$300 Hospedaje

Pérez Brignoli, Héctor	Centro de Investigaciones Históricas de América Central	Catedrático	Florencia, Italia	Del 28 al 30 de junio	y el Caribe Seminario Internacional: La población en el segundo milenio. Participa con una ponencia	\$500 viáticos	\$1000 pasajes IUSSP \$625 viáticos \$44 gastos de salida
Marín Naranjo, Luis Diego	Escuela de Ingeniería Eléctrica	Asociado	Querétaro, México	Del 4 al 6 de julio	Curso Mediciones Fotométricas y estimación de incertidumbre	\$500 viáticos	\$525 Pasajes Laboratorio de Fotónica y de Tecnología Láser Aplicada (LAFTLA) \$410 inscripción LAFTLA \$400 viáticos Aporte personal \$410 inscripción Aporte personal
Bonilla Picado, María	Escuela de Artes Dramáticas	Catedrática	Distrito Federal, México	Del 16 al 27 de julio	Seminario de Teoría Crítica: Ateologías: Reenvíos de laicidad	\$410 Pasajes \$40 viáticos \$50 gastos de salida Total: \$500	\$600 viáticos Aporte personal
Rojas Rodríguez, Freddy (**)	Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas	Profesional 1	Managua, Nicaragua	Del 25 al 30 de junio	II Edición de la Escuela de Políticas para el Desarrollo Industrial	\$500 viáticos	\$100 inscripción Universidad de Birmingham \$317,40 pasajes Aporte Personal \$235 viáticos Aporte Personal \$44 gastos de salida Aporte personal
Badilla Baltodano, Beatriz	Facultad de Farmacia	Asociado	La Paz, Bolivia	Del 23 al 29 de junio	Curso Taller Iberoamericano de Nuevas dianas en Inflamación y Cáncer	\$500 viáticos	\$800 pasajes CYTED \$200 viáticos Aporte personal \$44 gastos de salida Aporte personal

(*) Aprobado ad-referéndum

(**) De acuerdo con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce el dictamen CPA-DIC-01-09, que presenta la Comisión de Política Académica, referente a la interpretación o aclaración al artículo 9, inciso 4), punto 4.1. de la sesión 3411 del 7 de octubre de 1987, sobre el 15% de sobresueldo por dirección de programas de posgrado.

EL DR. WILLIAM BRENES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTEDECENTES:

1. El inciso 4.1 del artículo 9 de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987 indica:

“4.1. Asignar un 15% de sobresueldo para los Directores de PP.” (Se entiende PP como Programa de Posgrado)

2. Mediante el oficio SEP-2016-99, del 23 de septiembre de 1999, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado manifiesta que: *“en nuestra opinión, el 15% de recargo por nombramiento por elección como Director de un programa de posgrado, debe aplicarse sobre toda la jornada laboral que tenga en la Universidad el funcionario, y no solamente sobre la jornada asignada para la dirección.”*

3. Con el oficio ORH-001-2000, del 4 de enero de 2000, el Jefe de la Oficina de Personal, Lic. Edgar Jiménez Solano, solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto a la opinión de la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

4. La Oficina Jurídica mediante el oficio OJ-39-2000, del 4 de febrero de 2000, presenta a la Oficina de Personal su criterio respecto al acuerdo de la sesión 3411, artículo 9, inciso 4.1.

5. Mediante el oficio ORH-141-2000, del 16 de febrero de 2000, el Jefe de la Oficina de Personal solicita al Vicerrector de Administración, que remita

la consulta al Consejo Universitario. El Vicerrector de Administración, a su vez remite el caso al Rector, Dr. Gabriel Macaya, para que eleve el caso a conocimiento del Consejo Universitario. (Ref. oficio VRA-377-2000, del 2 de marzo de 2000)

6. Con el oficio R-1412-2000, del 9 de marzo de 2000, la Rectoría remite el caso al Consejo Universitario.

7. La Dirección del Consejo Universitario, traslada el caso a la Comisión de Política Académica con el pase CU-P-00-04-027, del 13 de abril de 2000.

8. La Comisión de Política Académica para contar con mayores elementos de juicio solicita a la Oficina de Personal que le informe acerca de cuál ha sido hasta la fecha la forma en que se ha cancelado el sobresueldo en cuestión, y cuál ha sido la motivación de la solicitud de aclaración presentada ante el Consejo Universitario. (Ref. oficio CPA-CU-00-15, del 25 de mayo de 2000)

9. Con el oficio ORH-580-2000, del 30 de mayo de 2000, la Oficina de Personal responde la consulta planteada por la Comisión de Política Académica.

10. En la sesión 4561, artículo 6, del 1 de agosto de 2000, el Consejo Universitario conoció el dictamen CPA-DIC-00-16, referente a este asunto, sin embargo acordó devolver el caso a Comisión.

ANÁLISIS:

En la sesión 3411, artículo 9, del 7 de octubre de 1987, el Consejo Universitario recibió el informe sobre los Programas de Posgrado elaborado por el entonces Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Luis Estrada Navas, con lo que este Órgano Colegiado acordó en el inciso 4 lo siguiente:

“4. Apoyar el crecimiento de los Programas de Posgrado mediante los siguientes incentivos, canalizados a través

del Consejo del SEP, a partir del primer ciclo de 1988.

- 4.1. Asignar un 15% de sobresueldo para los Directores de PP.
- 4.2. 4.2. Aprobar como carga académica del Director de cada PP, $\frac{1}{4}$ o $\frac{1}{2}$ T.C., a criterio del SEP, según el tamaño y diversidad de orientaciones de cada PP, y su etapa de consolidación.
- 4.3. Aumentar la dotación de tiempos de apoyo para los PP de que dispone el SEP, de 10 a 20 T.C.
- 4.4. Dotar la SEP de recursos destinados a aumentar con un 50% su dotación de plazas de secretarías para asignar a los

- 4.5. PP.” (Se entiende por SEP, Sistema de Estudios de Posgrado, y por PP, Programas de Posgrado). (Lo resaltado no es del original)

Posteriormente el Consejo Universitario en la sesión 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, aprobó las **Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica**, en cuyo artículo 7 se manifiesta lo siguiente:

**“ARTÍCULO 7
(Salario Dirección Académico Docente)**

El personal que desempeñe un puesto con cargo de dirección Académico docente recibirá el salario base de su categoría en régimen académico, más el porcentaje de recargo por dirección que se estipula en la siguiente escala:

Directores de Departamento, de Programas de Posgrado, Coordinadores Generales de Sedes Regionales y Recintos	15%
Directores de escuela, Directores de Institutos y Centros de Investigación y de Estaciones Experimentales	25%
Decanos y Directores de Sedes Regionales	30%

Los directores de Escuela y de Sedes Regionales y los decanos que hayan sido electos sin tener al menos la categoría de asociado, tendrán vía sobresueldo el salario base de asociado durante el período que ejerzan su cargo.” (Lo resaltado no es del original)

Como se aprecia, las **Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica**, acogieron lo acordado en la sesión 3411, del 9 de octubre de 1987, por lo que la Comisión considera que la interpretación debe darse sobre lo indicado en las Regulaciones citadas.

Por su parte, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado interpretó el inciso citado indicando que *“en nuestra opinión, el 15% de recargo por nombramiento por elección como Director de un programa de posgrado, debe aplicarse sobre toda la jornada laboral que tenga en la Universidad el funcionario, y no solamente sobre la jornada asignada para la dirección.”* (Ref. oficio SEP-2016-99, del 23 de septiembre de 1999)

La Oficina de Personal procedió a consultar sobre el particular el criterio de la Oficina Jurídica. Esta asesoría considera que en el inciso del artículo citado *“no se establece si el 15% de sobresueldo por dirección de posgrado debe calcularse sobre la totalidad de la jornada laboral que tenga el funcionario con la Universidad, o bien, si debe calcularse sobre la jornada asignada para la dirección. ... tampoco el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aclara este extremo. La disposición citada se limita a señalar que el “salario para el personal académico se establece de acuerdo con su categoría en régimen académico”, es así que dicha Oficina recomienda “...remitir el asunto al Consejo Universitario, con el propósito de adicionar el Acuerdo referido, y tener un parámetro general sobre el extremo consultado.”* (Ref. oficio OJ-39-2000, del 4 de febrero de 2000)

Para contar con mayores elementos de juicio, la Comisión de Política Académica solicita a la Oficina de Personal que le indique la forma en la cual ha sido pagado este sobresueldo, ante lo cual dicha oficina indica que **“Esta oficina hasta**

la fecha ha cancelado el 15% de sobresueldo sobre la base de la categoría académica, del funcionario nombrado como Director de un Programa de Posgrado de acuerdo a la jornada nombrada como tal.” (Lo resaltado no es del original) (Ref. oficio ORH-580-2000, del 30 de mayo de 2000).

La Comisión de Política Académica presenta inicialmente el dictamen CPA-DIC-00-16, en la sesión 4561, artículo 6, del 1 de agosto de 2000, y en dicha sesión se discutió lo siguiente:

“El DR. LUIS ESTRADA indica que le llama la atención el dictamen de la Oficina Jurídica del 4 de febrero del año 2000, porque se refiere al acuerdo de la sesión 3411, artículo 9, inciso 4.1, del 7 octubre de 1987, que es cuando nace el 15% de sobresueldo, tal y como lo indica el antecedente número 1. Pero dicha oficina, omite referirse a las regulaciones de Régimen Salarial Académico que se aprobaron posteriormente, en el año 1991, donde se menciona claramente, salario, dirección académico docente. Da lectura a la norma en referencia que a la letra dice: “El personal que desempeñe un puesto con cargo de dirección académico docente recibirá el salario base de su categoría en régimen académico, más el porcentaje de recargo por dirección, que se estipule en la siguiente escala...”

Pregunta ¿Por qué se está interpretando un acuerdo del año 1987, que quedó superado por el acuerdo vigente de 1991? En el pero de los casos habría que interpretar el artículo recién mencionado, que se refiere a las regulaciones de régimen salarial académico, pero se tendría que valorar la importancia de si ese 15% de sobresueldo, que se interpreta que sea únicamente sobre la jornada que dediquen como directores de programas de posgrado, se aplicará de igual forma también a los directores de departamento, que son nombrados por un tiempo parcial, no por tiempo completo y a los cuales se les paga por tiempo completo y a los otros que ahí se menciona, porque la interpretación de la norma no puede ser discriminatoria. Si aquí se plantea una interpretación que es una nueva política institucional, lo que procede es reformar el artículo 7 del reglamento de las regulaciones del Régimen Salarial Académico. No se

puede poner en diferentes categorías, a los directores de programas de posgrado, a los de departamento, etc., porque a todos se les paga un 15% y el espíritu que motivó a presentar en el año 1987, la propuesta de un sobresueldo de 15% era equiparar salarialmente a los otros puestos de dirección. Porque tampoco es cierto, que un director de escuela dedique tiempo completo a su puesto de dirección, porque tiene la obligación de dar clases, habría que pagarle tres cuartos de tiempo nada más, porque el otro cuarto de tiempo es parte de su docencia normal y eso lo establece el reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. De modo tal, que a su juicio, está mal presentado el dictamen. Si se quiere cambiar la norma, analícese las implicaciones, es bajar un sobresueldo a muchos funcionarios, aproximadamente doscientos puestos de dirección y sólo dará un argumento: en la lista de autoridades que este mismo Consejo acordó que se publicara semestralmente en la Gaceta, aparecen los directores de departamento de posgrado, un rango superior a los directores de departamento, directores de departamento de sedes regionales y otros directores similares que no tienen ese rango. Por lo tanto, si se interpreta es para todos y no puede ser discriminatorio para los directores o para los directores de programas de posgrado.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que tenía la idea de que si el cargo es de tiempo completo, obviamente el recargo es para todo el tiempo completo, pero si el cargo es de fracción de jornada, entonces el sobresueldo sería sobre la fracción que se va a dedicar al cargo, pero si el Dr. Luis Estrada está diciendo que los directores de departamento no ocupan el tiempo completo en dirigir el departamento, pero aún así se les paga el recargo a todo el tiempo, entonces el problema es muy complejo y por lo tanto, prefiere retirar el dictamen y verlo nuevamente en comisión, porque hay un problema hacia futuro muy importante.

Desea dejar constar que la Oficina Jurídica sí se refiere, si se observa el punto 4 de los antecedentes, el dictamen de dicha Oficina dice: “...tampoco el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, aclaran este

extremos...” Indica que si se lee bien el artículo 7, en ningún momento se dice si es sobre la totalidad de la jornada o sobre la parte de la jornada. Por lo tanto, eso también hay que verlo a fondo, porque es muy delicado.

Reitera su deseo de retirar el dictamen y verlo con calma en la Comisión. Modificar o interpretar el artículo 7.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que más que interpretar, es establecer una nueva política general y en ese sentido debe verlo la Comisión de Política Académica. Está de acuerdo en que se devuelva a Comisión.

Después de un intercambio de ideas y comentarios, se retira el dictamen de la agenda.”

En el artículo 57 de la Constitución Política se establece que:

“Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. **El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia.**

Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine.” (Lo resaltado no es del original)

Lo anterior, significa que no pueden existir o presentarse discriminaciones salariales por trabajos iguales, sin embargo, en el caso que analiza esta Comisión la situación no es entre iguales como podría mal interpretarse, por cuanto la labor de dirección de un departamento no puede identificarse con la labor de dirección de un programa de posgrado, ya que tienen funciones y obligaciones distintas. Incluso la jornada máxima que se le puede asignar a un director de programa de posgrado es de medio tiempo según lo establece el inciso 4.2 del artículo 9, de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987.

La Universidad de Costa Rica en su razón de autonomía puede establecer distintos sobresueldos según lo considere conveniente, para distintos profesionales y cargos de la Institución, es decir, puede fijar sobresueldos para motivar a los directores de programas de

posgrado sin que se infiera de alguna manera que tienen iguales calidades y obligaciones que los directores de otras instancias universitarias. Cabría el razonamiento de desigualdad a un director de programa de posgrado se le estuviese cancelando de forma distinta que a otro director de programa de posgrado, contraviniendo lo establecido en las Regulaciones Salariales expuestas anteriormente y el Principio de Igualdad y en su aplicación específica a la fijación de salarios.

Por otra parte, para la Comisión de Política Académica es claro que lo que debe interpretarse es el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene lo establecido en el inciso 4.1, artículo 9, de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987, referente al 15% de sobresueldo a pagar a los directores de los programas de posgrado.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Con base en los documentos presentados por la Oficina de Personal, la Oficina Jurídica y el Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión de Política Académica presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El inciso 4.1 del artículo 9 de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987 indica:

4.1.- Asignar un 15% de sobresueldo para los Directores de PP. (Se entiende PP como Programa de Posgrado)

2. Ante la consulta planteada por la Oficina de Personal a la Oficina Jurídica, ésta recomienda que se remita la consulta al Consejo Universitario, para que sea éste el órgano que se pronuncie sobre el particular. (Ref. oficio OJ-39-2000, del 4 de febrero de 2000)

3. La Oficina de Personal indica que **“hasta la fecha ha cancelado el 15% de sobresueldo sobre la base de la categoría académica, del funcionario nombrado como Director de un Programa de Posgrado de acuerdo con la jornada nombrada como tal.”** (Ref. oficio ORH-580-2000, del 30 de

mayo de 2000) (Lo resaltado no es del original)

4. La Comisión de Política Académica aclara que se interpreta el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene lo establecido en el inciso 4.1, artículo 9, de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987, referente al 15% de sobresueldo a pagar a los directores de los programas de posgrado.

ACUERDA:

Comunicar a la Oficina de Personal que el Consejo Universitario interpreta que el sobresueldo a los directores de los programas de posgrado referidos en el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, debe cancelarse sobre la jornada en la cual se nombra al director del programa, tal y como la Oficina de Personal afirma ha realizado.”

EL ING. ROBERTO TREJOS pregunta por qué el acuerdo solamente menciona, comunicar a la oficina de Personal, y no al Sistema de Estudios de Posgrado, ni a los Directores de Programas de Posgrado; se debe comunicar a todos los interesados.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que está de acuerdo con el documento, sin embargo, la propuesta original estaba dirigida al cargo de director de los programas de posgrado, pero en el fondo se está pagando, a los directores de departamento, y es un derecho adquirido sobre el salario total.

El análisis que se hace sobre el artículo 55 de la Constitución Política, no está totalmente apegado al espíritu de la propuesta, porque no se puede comparar solamente con los directores de departamento. Se está usando un artículo del Régimen Salarial Académico, que es aplicable a directores de departamento, directores de programas de posgrado; pero luego se compara solamente un renglón de

ellos, porque desde ese punto si se puede hacer la interpretación.

Agrega que no se analiza el hecho de que actualmente se está pagando a otros cargos y no se puede hacer nada, porque es un derecho adquirido, que casi siempre se ejercen en cuartos de tiempo

EL DR. RAMIRO BARRANTES estima que no hay problema si se hiciera ese pago a directores de departamento, pero los directores de posgrado, que dicho sea de paso, es una denominación gratuita, porque fueron concebidos como coordinadores académicos de posgrado, no como puestos administrativos. Este fue un error garrafal ocurrido en la Universidad. Los directores de posgrado no tienen relación alguna con los directores de departamento, que actualmente están en extinción, en tanto que los directores de posgrado están proliferando.

Estima que no hay incongruencia, la habría si se le quisiera aplicar actualmente a un director de departamento. Agrega que la carga reconocida para un director de departamento es de medio tiempo.

A las diez horas el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y tres minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.

EL DR. WILLIAM BRENES externa su felicitación y agradecimiento al personal de la Unidad de Estudios por su buen trabajo realizado en este caso tan polémico.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda.

Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Ramiro Barrantes, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El inciso 4.1 del artículo 9 de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987 establece:

**4.1.- Asignar un 15% de sobresueldo para los Directores de PP.
(Se entiende PP como Programa de Posgrado)**

2. Ante la consulta planteada por la Oficina de Personal a la Oficina Jurídica, ésta recomienda que se remita la consulta al Consejo Universitario, para que sea éste el órgano que se pronuncie sobre el particular. (Ref. oficio OJ-39-2000, del 4 de febrero de 2000)
3. La Oficina de Personal indica que ***“hasta la fecha ha cancelado el 15% de sobresueldo sobre la***

base de la categoría académica, del funcionario nombrado como Director de un Programa de Posgrado de acuerdo con la jornada nombrada como tal.” (Ref. oficio ORH-580-2000, del 30 de mayo de 2000) (Lo resaltado no es del original)

4. La Comisión de Política Académica aclara que lo que ha hecho es proponer una interpretación al artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, el cual contiene lo establecido en el inciso 4.1, artículo 9, de la sesión 3411, del 7 de octubre de 1987, referente al 15% de sobresueldo a pagar a los directores de los programas de posgrado.

ACUERDA:

Interpretar que el sobresueldo a los directores de los programas de posgrado referidos en el artículo 7 de las Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica, debe cancelarse sobre la jornada en la cual se nombra al director del programa, tal y como la Oficina de Personal afirma ha realizado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-19, que presenta la Comisión de Presupuesto, referente a la propuesta de modificación interna al presupuesto de la institución 08-2001, de Fondos Corrientes.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. R-CU-86-2001 del 6 de junio de 2001, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna al presupuesto N° 08-2001, de Fondos Corrientes.

2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-066-2001 del 6 de junio de 2001).

3.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No. CU.P-01-06-58 del 7 de junio de 2001)

ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 08-2001, de Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes Unidades Ejecutoras. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡ 23.023.080,65 (Veintitrés millones veintitrés mil ochenta colones con 65/100 cts).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

A nivel de la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional. Para todos los programas las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Partida 11-00 “Sueldos Personal Permanente”
Aumentos: ₡ 40.000,00

Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas: ₡ 3.600.025,65
Aumentos: ₡ 6.389.025,65

Partida 21-00 “Materiales y Suministros”

Rebajas ₡ 2.497.000,00
Aumentos ₡ 205.000,00

Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”

Rebajas ₡ 12.110.000,00
Aumentos ₡ 13.173.000,00

Partida 42-00 “Transferencias al Sector Privado”

Rebajas ₡ 4.816.055,00
Aumentos ₡ 3.216.055,00

3.- Justificación :

A efecto de cumplir con lo solicitado en el oficio CP-CU-98-61 de fecha 4 de diciembre de 1998, se procede a informar que los movimientos superiores a los ₡ 2.000.000,00 (dos millones de colones):

-La Vicerrectoría de Investigación con el oficio VI-1314-UTA-198-2001 solicita transferir la suma de ₡ 5.600.000,00 (cinco millones seiscientos mil colones exactos) de la partida 22-07 “Mobiliario y equipo de laboratorio” a la partida 22-12 “mobiliario y equipo de computación”. Lo anterior con el propósito de brindar apoyo para la compra de dos computadoras para el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, una para la Sede del Atlántico y equipar al Instituto de Investigaciones Sociales con varias computadoras, un servidor, un scanner y cuatro UPS.

-La Vicerrectoría de Investigación con el oficio VI-807-UTA-151-2001 solicita transferir la suma de ₡ 3.300.000,00 (tres millones trescientos mil colones exactos) de la partida 22-07 “Mobiliario y equipo de Laboratorio” a la partida 22-04 “Equipo para comunicaciones”. Lo anterior responde a la necesidad de adquirir una cámara de video profesional que será utilizada en el Programa SEP-Milenio.

-La Vicerrectoría de Investigación mediante oficio VI-1312-UTA-196-2001 solicita transferir la suma de ₡ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones) de las partidas 42-13 “Becas horas asistente graduado” ₡ 1.600.000,00 (un millón seiscientos mil colones), 14-06 “Honorarios, consultorías y servicios contratados” ₡ 550.000,00 (quinientos cincuenta colones), 21-03 “Reactivos y útiles de laboratorio” ₡ 400.000,00 (cuatrocientos mil colones), 14-15 “Impresión, reproducción y encuadernación” ₡ 1.450.000,00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil colones), a la partida 14-14 “Publicaciones e informaciones”. Lo anterior con el propósito de cubrir el costo de

las publicaciones que se realizarán en la Revista Dominical del Diario La Nación informando sobre la EXPO-UCR-2001.

Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la modificación presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

4- Incidencia en el Plan Operativo

Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto Presupuesto Ordinario

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
11-00	SUELDOS PERSONAL PERMANENTE	0,00	40.000,00	40.000,00
14-00	SERVICIOS PERSONALES NO	3.600.025,65	6.389.025,65	2.789.000,00
21-00	MATERIALES SUMINISTROS Y	2.497.000,00	205.000,00	-2.292.000,00
22-00	MAQUINARIA y EQUIPO	12.110.000,00	13.173.000,00	1.063.000,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	4.816.055,00	3.216.055,00	-1.600.000,00
	TOTALES	23.023.080,65	23.023.080,65	0,00

Detalle de rebajas y aumentos por programa Presupuesto Ordinario

RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	1.413.672,30	1.413.672,30	0,00
02	Investigación	14.703.000,00	14.703.000,00	0,00
03	Acción Social	25.000,00	25.000,00	0,00
04	Vida Estudiantil	3.734.382,70	3.734.382,70	0,00
05	Administración	15.000,00	15.000,00	0,00
06	Dirección Superior	2.774.025,65	2.774.025,65	0,00
07	Desarrollo Regional	358.000,00	358.000,00	0,00
	TOTALES	23.023.080,65	23.023.080,65	0,00

Al ser analizados los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, por parte de la Contraloría Universitaria, señalan que "...adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones

relevantes que ameriten observaciones".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 08-2001, de Fondos Corrientes por un valor de ₡ 23.023.080,65 (veintitrés millones veintitrés mil ochenta colones con 65/100 cts.)

2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-066-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 08-2001, de Fondos Corrientes por un monto de ₡ 23.023.080,65 (veintitrés millones veintitrés mil ochenta colones con 65/100 cts.)”

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que desconoce los efectos de la Revista Dominical del diario La Nación, informando sobre el EXPO-UCR-2001, se habla de una transferencia de ocho millones a esa revista. Cuál es el beneficio que recibe la Universidad de esa transferencia.

EL DR. CLAUDIO SOTO le aclara al Sr. Mena que la suma total es de cuatro millones y así se indica en el presupuesto detallado.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que el día lunes 18 de junio, en la Asamblea Legislativa, se llevó a cabo una mesa redonda, que analizó el tema de la historia de la Universidad de Costa Rica, en ella participaron tres historiadoras que han dedicado gran parte de su vida profesional a la investigación de este asunto, ellas son Dra. Astrid Fishel Volio, Dra. Yamileth González y la Licda. Rosalila Herrera.

La ponencia de la Dra. Yamileth González, hace mucho énfasis en la importancia de que la sociedad pueda

aprovechar más lo producido por la Universidad de Costa Rica.

La Universidad de Costa Rica, actualmente realiza el 50% de la investigación de todo Centroamérica y el 75% de la investigación nacional.

Es muy importante difundir la investigación, para que el pueblo y las diferentes empresas conozcan esa información y por consiguiente la aprovechen y apliquen; esto con el propósito de retribuirle en algo al pueblo el apoyo que brinda a la Universidad de Costa Rica.

Supone que con ese mismo espíritu, se han celebrado las ferias científicas, utilizadas para divulgar la investigación hecha en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que la temática de la EXPO, está totalmente inclinada al impacto de la investigación realizada en la Universidad de Costa Rica, relacionada con la sociedad, proyectos concretos y específicos de impacto inmediato.

EL M.L. OSCAR MONTANARO indica que la Universidad de Costa Rica se debe preocupar por llegar a más sectores sociales a los que puede llegar el periódico La Nación, por ejemplo el sector cooperativo de las diferentes regiones.

La Universidad de Costa Rica tiene sedes en lugares estratégicos del país, y a esos sectores no llega ese tipo de información. La Universidad debe buscar nuevos espacios, haciendo uso de publicaciones regionales.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA recuerda que en una oportunidad participó de una exposición de los centros e institutos de investigación, que se llevó a cabo en Orotina. En esa oportunidad lo designaron para expresar algunas palabras en la emisora Radio Bahía de Puntarenas donde

se dio un intercambio con los radioescuchas. Uno de los agricultores preguntó por qué la información no llega a ciertos estratos sociales.

DR. RAMIRO BARRANTES indica que la comunicación sobre los resultados de investigación, se realiza en dos planos, uno, la comunicación que se da entre investigadores y dos, las jornadas de investigación, donde se expone en qué se está trabajando.

En el ámbito de comunicación hacia lo externo, es necesario buscar más espacios, y uno de los problemas que se deben solucionar es el intermediario entre el investigador y la población. Hay muchos investigadores que son muy buenos comunicadores, pero la gran mayoría no lo son. Un espacio creado para llenar este vacío es la EXPO.

La EXPO, brinda un gran beneficio a la Universidad, por lo que no ve problema en financiarla.

La señora Directora somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic.

Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 08-2001, de Fondos Corrientes por un valor de $\text{¢ } 23.023.080,65$ (veintitrés millones veintitrés mil ochenta colones con 65/100 cts.)
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-066-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 08-2001, de Fondos Corrientes por un monto de $\text{¢ } 23.023.080,65$ (veintitrés millones veintitrés mil ochenta colones con 65/100 cts.).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-01-20, que presenta la Comisión de Presupuesto, referente a la propuesta de modificación interna al presupuesto de la institución 09-2001, de Fondos Corrientes.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. R-CU-85-2001 del 6 de junio de 2001, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de Modificación Interna No.09-2001.

2.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (Oficio CU-P-01-06-59 del 7 de junio de 2001).

3.- La Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-065-01 del 6 de junio de 2001)

ANÁLISIS:

La modificación interna 09-2001, referente a Fondos Corrientes tiene como fin realizar la descentralización de partidas de apoyo. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡4.453.362,55 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos colones con 55/100 cts).

1. Efecto en la Estructura Presupuestaria

A nivel de la estructura presupuestaria, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Vida Estudiantil, Dirección Superior, Desarrollo Regional. Para todos los programas las transferencias presupuestarias se compensan internamente.

2. Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto:

Para los objetos del gasto, las variaciones al presupuesto son los siguientes:

- Partida 14-00 “Servicios no Personales”

Rebajas ₡3.441.525,05

Aumentos ₡3.441.525,05

- Partida 22-00 “Maquinaria y Equipo”

Rebajas ₡1.011.837,50

Aumentos ₡1.011.837,50

3.- Justificación:

Estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras y en el cumplimiento de los requerimientos de la Contraloría General de la República, consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la Unidad Ejecutora que los efectuó y no en los Centro de Apoyo, donde inicialmente los recursos fueron asignados.

A nivel de unidad ejecutora la presente modificación no presenta solicitudes mayores a dos millones de colones razón por lo que no se efectúa ningún comentario según los solicitado en oficio CU-CP-98-61.

4.- Incidencia en el Plan Operativo:

Todas las solicitudes de modificación interna coinciden en que la modificación presupuestaria propuesta no altera el plan operativo anual.

A continuación se detalla la modificación en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
MI-09-2001**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	3.441.525,05	3.441.525,05	0,00
22-00	Maquinaria y equipo	1.011.837,50	1.011.837,50	0,00
	TOTALES	4.453.362,55	4.453.362,55	0,00

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
MI-09-2001**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	161.500,00	2.188.504,15	2.027.004,15
02	INVESTIGACION	0,00	1.305.284,90	1.305.284,90
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	129.920,00	129.920,00
06	DIRECCION SUPERIOR	4.291.862,55	161.500,00	-4.130.362,55
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	668.153,50	668.153,50
	TOTALES	4.453.362,55	4.453.362,55	0,00

Por su parte la Contraloría Universitaria en oficio OCU-R-065-01, del 6 de junio de 2001, manifiesta que adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1.- La propuesta de modificación interna No.09-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de ₡4.453.362,55 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos colones con 55/100 cts).

2.- Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-065-01 del 6 de junio de 2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario No.09-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de ₡4.453.362,55 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres

mil trescientos sesenta y dos colones con 55/100 cts)".

A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.*

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magister Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Licda. Catalina Devandas, Magister Oscar

Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO :**

1. La propuesta de modificación interna No.09 2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de **¢4.453.362,55** (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos colones con 55/100 cts).
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-065-01 del 6 de junio de 2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna No.09-2001 al Presupuesto Ordinario de la Institución, por un monto de ¢4.453.362,55 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y dos colones con 55/100 cts).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas con treinta minutos se levanta la sesión.****

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.